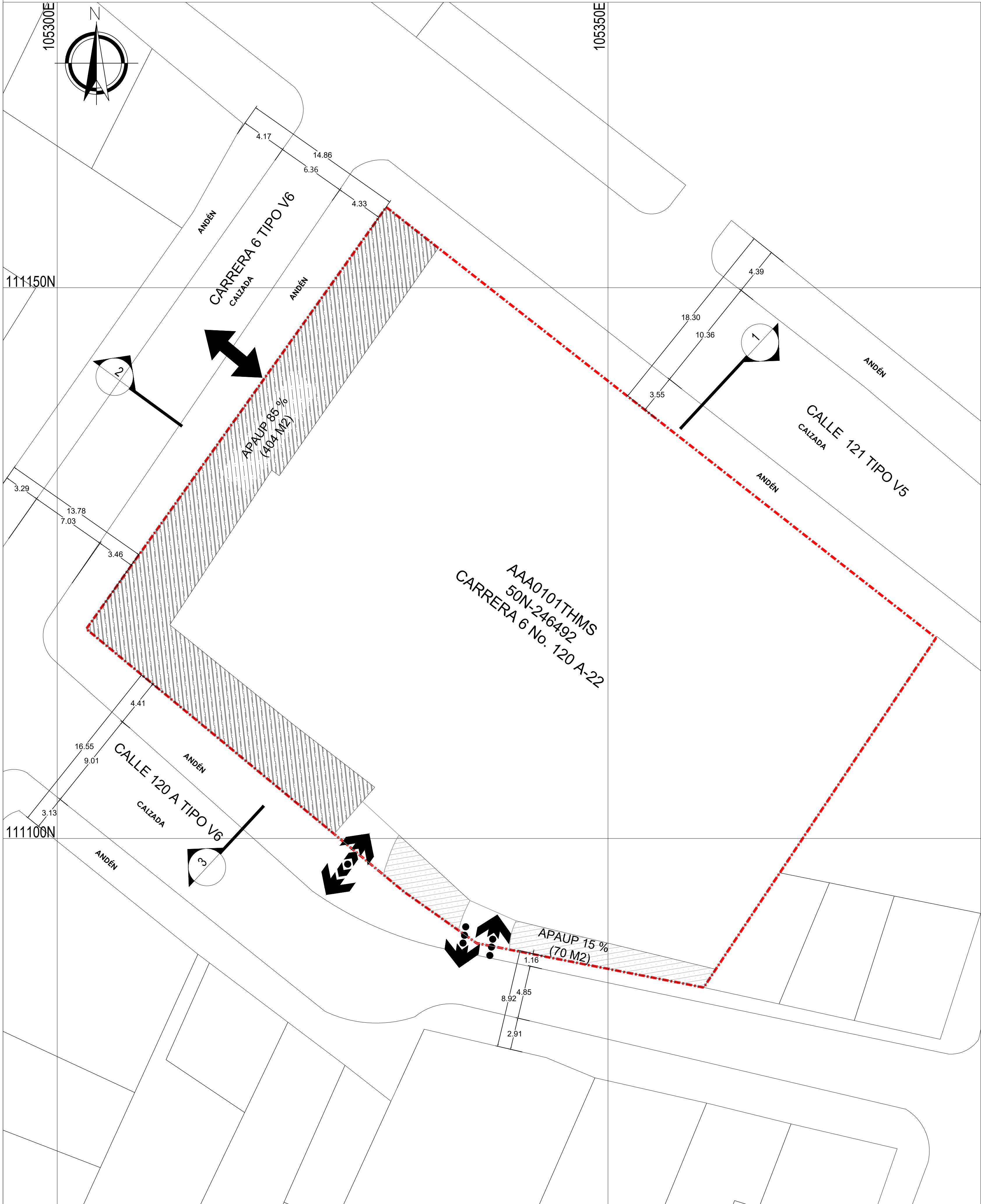


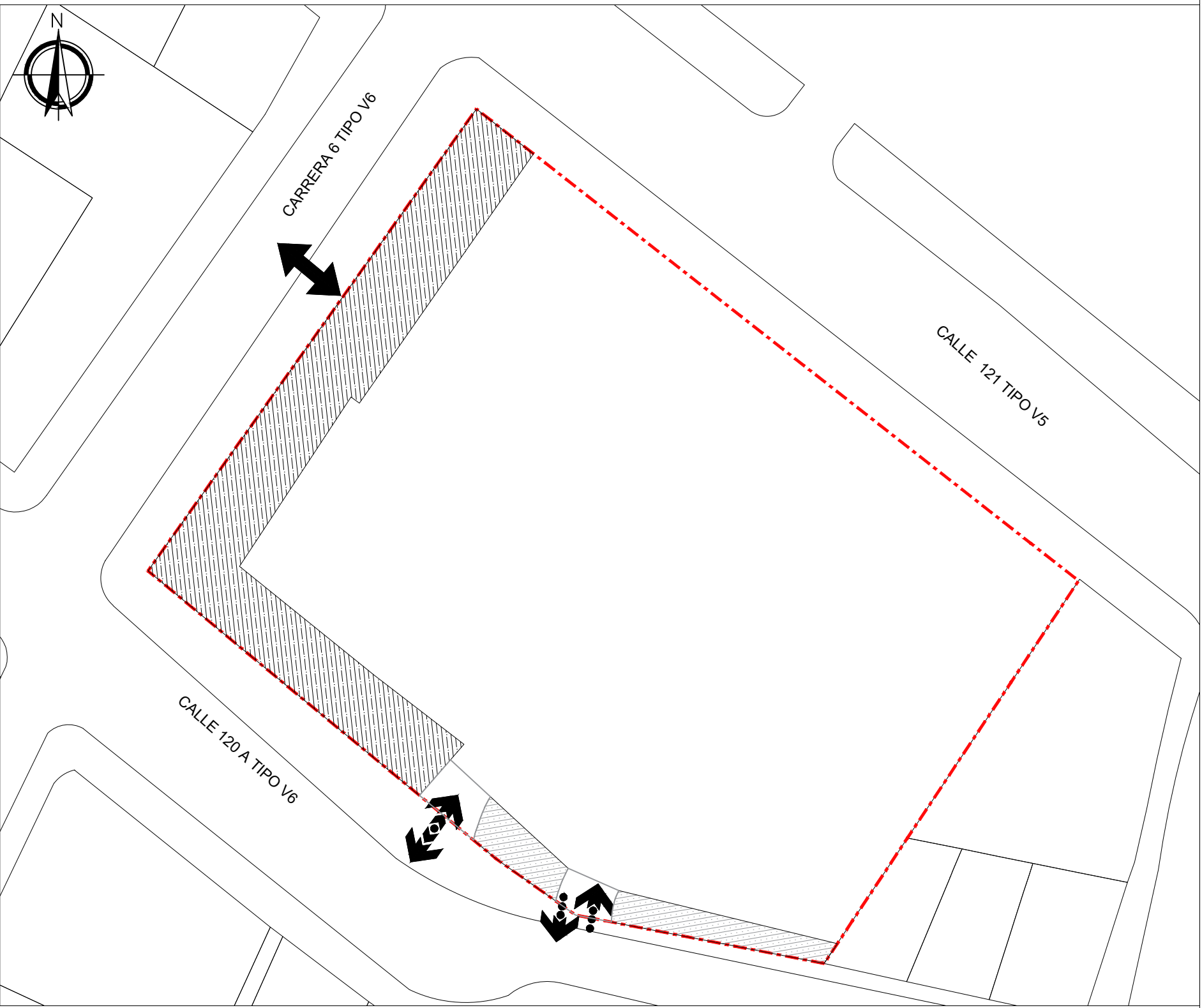
PROPUESTA GENERAL - ESC. 1/200



ESQUEMA INDICATIVO DE DESLINDE

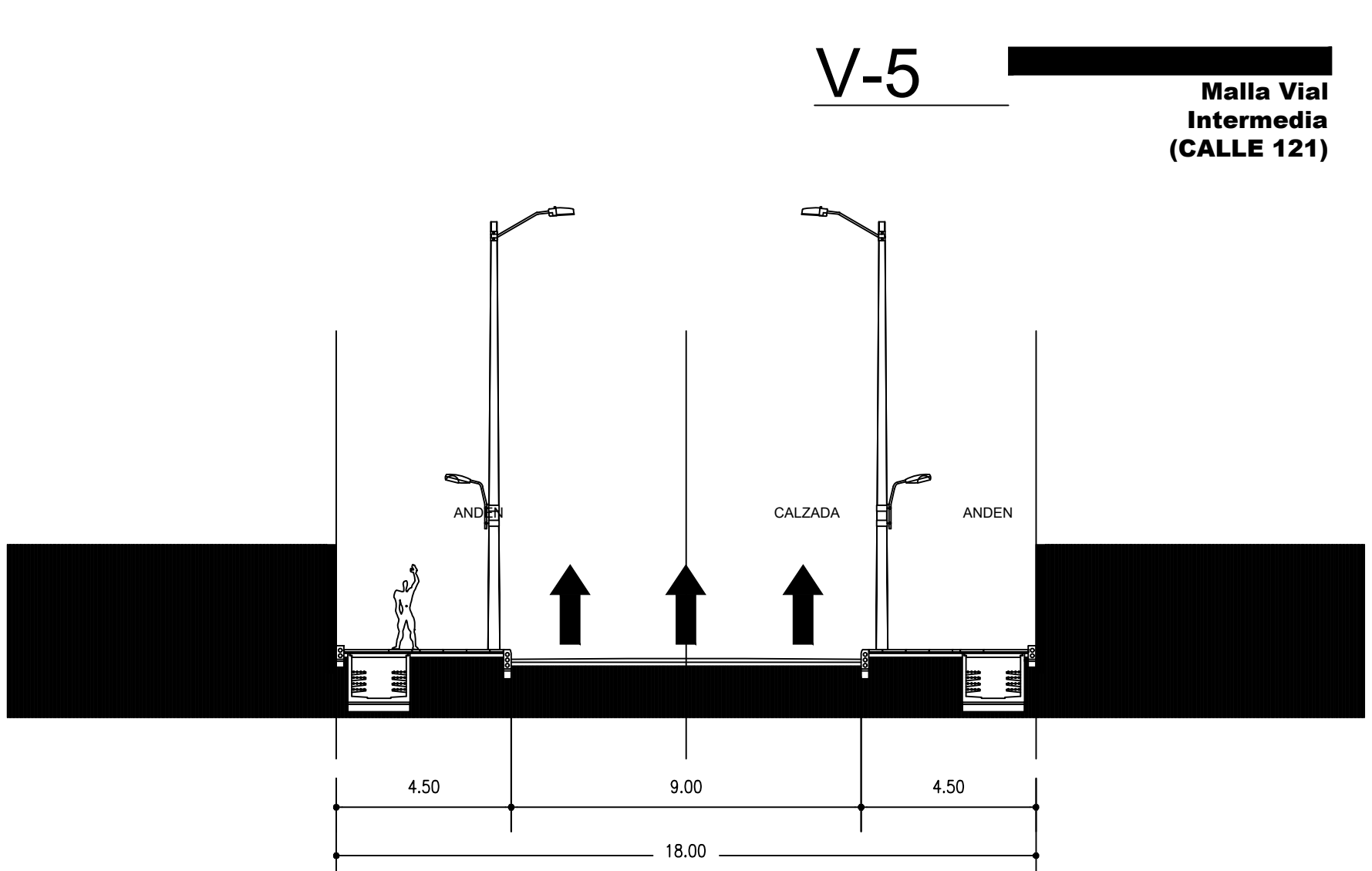


ÁREA DE MITIGACIÓN Y ACCESO

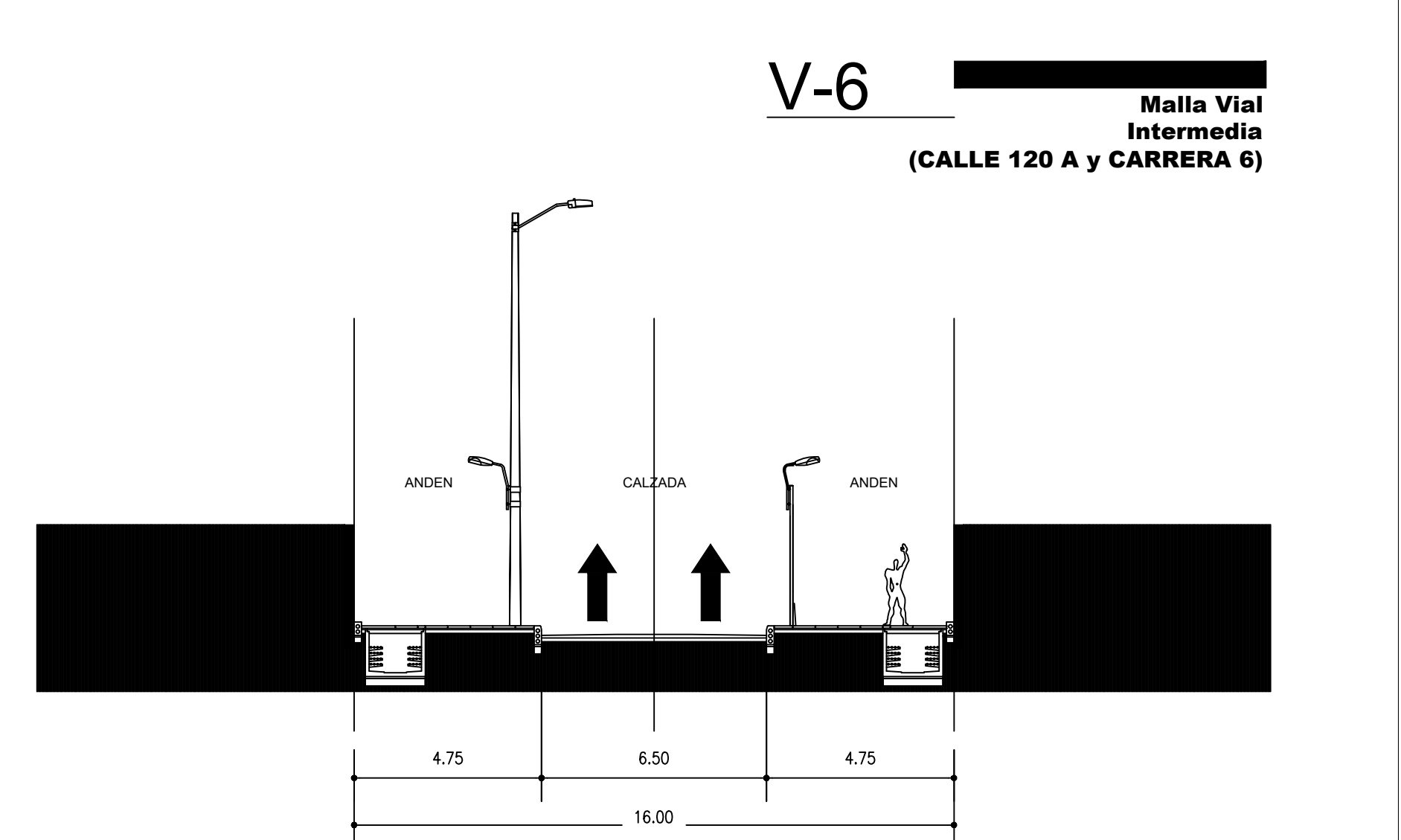


PERFILES VIALES INDICATIVOS

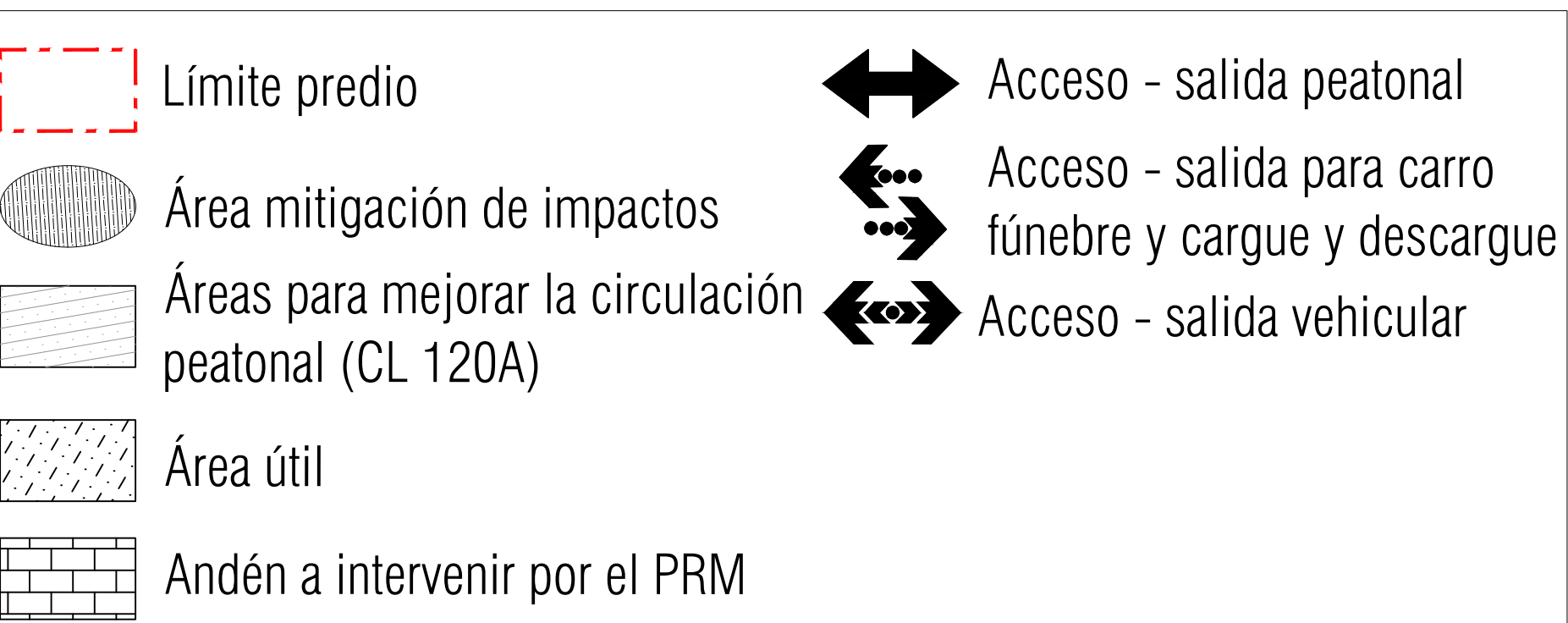
CORTE 1



CORTE 2 y 3



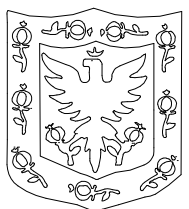
CONVENCIONES



CUADRO DE ÁREAS

ÁREAS GENERALES / ÍNDICES		
ÁREA BRUTA (m2)	3.013,98	
Índice de Ocupación	0,33*	
Índice de Construcción	0,33*	
* Índices calculados sobre el área total del predio que conforma el PRM.		
ÁREAS PRIVADAS AFECTAS AL USO PÚBLICO PARA MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOBRE EL ESPACIO PÚBLICO		
Localización	Área (m2)	Porcentaje (%)
1. Área de mitigación de impactos peatonales: Acceso Carrera 6, corresponden a un (1) único espacio, a lo largo de la Carrera 6 y Calle 120 A	404,00	85
2. Áreas para mejorar la circulación peatonal: Calle 120 A	70,00	15
Total	474,00	100

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE
PLANEACIÓN

LOCALIZACIÓN, PROPUESTA Y DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS GENERALES

CEMENTERIO DE
USAQUÉN

PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO
(PRM)

PLANO No. 1 DE 1

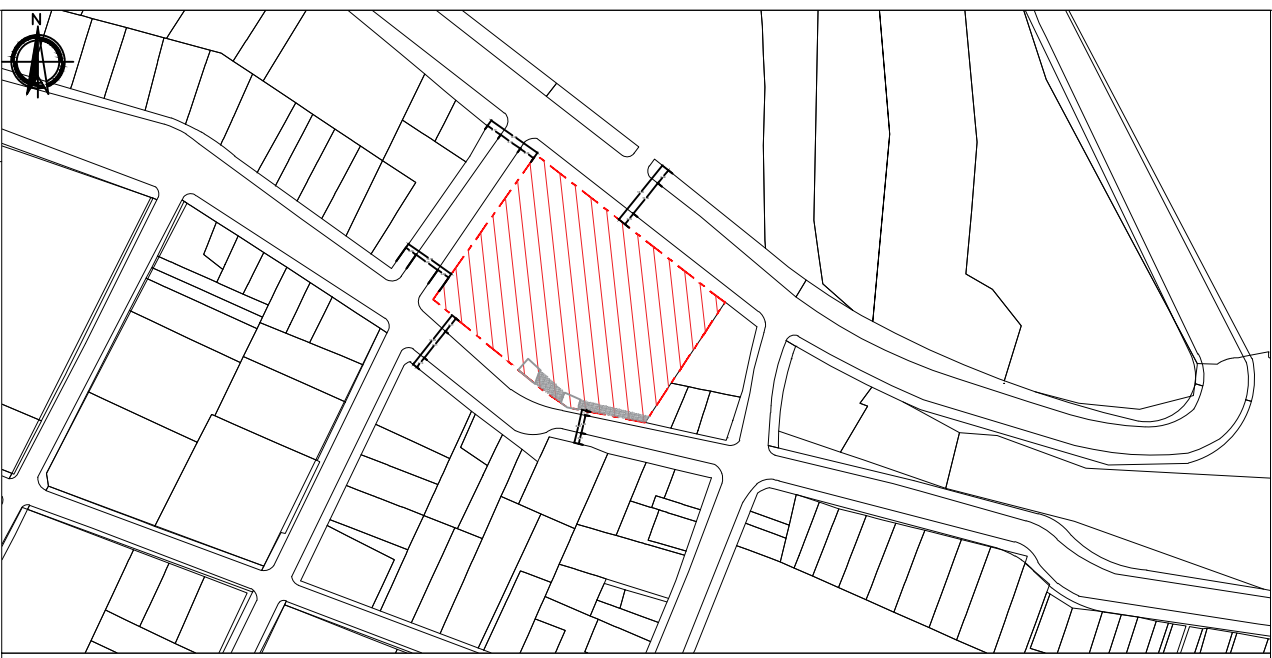
RESOLUCIÓN No. _____ DE 2022

MARGARITA ROSA CAICEDO VELÁSQUEZ
Subsecretaría de Planeación Territorial
Vo. Bo. DPMC

NOTA GENERAL:

Este plano forma parte integral como se menciona en el artículo 2 de la Resolución expedida. Es indicativo de localización general, esquema indicativo de deslinde, áreas de mitigación de impactos, accesos peatonales y vehiculares, perfiles viales indicativos, espacio público, cuadro de áreas generales e índices de ocupación y construcción.

Nota: Los curadores urbanos deberán acatar las disposiciones de la Resolución adoptada y verificarán la concordancia del proyecto con las normas urbanísticas vigentes.



LOCALIZACIÓN GENERAL - ESC. 1/2000

OBSERVACIONES SDP

El "CUADRO GENERAL DE ÁREAS" del presente artículo es indicativo, por lo tanto, podrá ser objeto de ajuste como consecuencia de posteriores aclaraciones de cabida y linderos adelantada ante la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAEDC-, incorporaciones topográficas y precisiones de los diseños definitivos en las licencias urbanísticas respectivas. La verificación del cumplimiento de las normas corresponde al curador urbano de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.6.6.1.1, 2.2.6.6.1.2 y 2.2.6.6.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 o la norma que lo modifique o sustituya.